



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA MODALIDAD DE HABILITACIÓN Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) MTRO. JARIB BLANCO CORIA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE JALISCO; POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, (SEPAF), EL PROFR. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (SEDIS), EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLAN, REPRESENTADO POR C. MARIA GUADALUPE GUZMAN SILVA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LA LIC. ALMA JANETH VARGAS CAMARENA, SÍNDICO MUNICIPAL; EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que mediante la participación de los diversos sectores sociales, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

El Plan Nacional de Desarrollo establece que en la consecución de la Meta Nacional II. "México Incluyente", se contempla el objetivo 2.5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna" y la estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos".

3. El artículo 1º, fracción V, 28, 32 y 37 de la Ley de Planeación establecen que dicha Ley tiene por objeto sentar las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales; que en dicho Plan y en los programas correspondientes se especificarán las acciones que serán objeto de concertación con los grupos sociales interesados; asimismo, que la ejecución del Plan y los programas podrán concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con particulares interesados.
4. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, considera en su objetivo 3. "Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad urbana sustentable y eleven la calidad de vida de sus habitantes", estrategia 3.3. "Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales".



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

5. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Enero del 2018, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 28, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
6. Que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDATU", opera el Programa de Infraestructura en la vertiente y modalidad señaladas en el proemio de este instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones establecidas en el artículo 41 del citado ordenamiento.
2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
3. Que el Oficial Mayor de "LA SEDATU" cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación en términos de lo establecido en los artículos 7 fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
4. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción X, y 9 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para participar en el presente Convenio de Concertación con apoyo en lo señalado en los artículos 13 fracciones III y XIX, así como, 24 del Reglamento Interior de la "LA SEDATU".
6. Que el Director de Espacios Públicos participa en el presente Convenio de Concertación de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
7. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes para el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio de Concertación, según consta en el oficio No. SDUV/UPAIS/HÁBITAT/14/A/S/001/18, de fecha 24 de Enero de 2018, suscrito por el Director General de Programación y Presupuestación de "LA SEDATU".



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7.
9. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Vidrio 1892, Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL ESTADO" declara, a través de sus representantes:

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

II.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.1.2 De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

II.1.3. Que su titular, **Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo al Artículo 12, correlacionado con el Artículo 11, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 8, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.

II.1.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, tercer piso, zona centro, Guadalajara, Jalisco.

II.1.5. Que los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.

II.2. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social:

II.2.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es responsable de diseñar, aplicar y evaluar la Política de Desarrollo Social y Humano de las personas y de los grupos en los que se integra.

II.2.3. Que su titular, el **Profr. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1078, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco.

III.- "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 1 y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, El Ayuntamiento de AYOTLAN, "Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia".

III.3 Que la C. MARIA GUADALUPE GUZMAN SILVA, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de AYOTLAN, Jalisco, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en la constancia de mayoría de fecha 14 de Junio del 2015, por el que se autoriza suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma de la C. LIC. ALMA JANETH VARGAS CAMARENA, Síndico Municipal.

III.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo 45, Colonia Centro, AYOTLAN, Jalisco.

III.6 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III.7 Que es su voluntad participar en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos, en el Tipo de Intervención de Participación Comunitaria, con la calidad de instancia ejecutora de acuerdo a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

III.8 Que expresa su entera conformidad para acatar las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normativa federal aplicable en la materia, así como su compromiso para ejercer los recursos aportados por "LA SEDATU" asegurando el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas que permitan el puntual seguimiento del proyecto.

III.9 Que reconoce el deber y obligación de destinar los recursos públicos, materia del subsidio que enmarca este instrumento jurídico, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del Programa de Infraestructura y ejercer dichos recursos en apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; asimismo, a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

III.10 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Clemente Aguirre número 30, Colonia Centro, Ayotlán, Jalisco.

IV.- "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos, mediante el Tipo de Intervención de Participación Comunitaria, mediante la ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Concertación y su ANEXO.

IV.2 Que reconocen que el presente Convenio de Concertación tiene su fundamento legal, entre otros, en los artículos 32, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 fracción LIII, 10, 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 178 y 181 de su Reglamento; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y su Anexo 26; así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones federales aplicables.

IV.3 Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan; asimismo reconocen y entienden el alcance y contenido de este Convenio de Concertación y de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es la participación en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la Modalidad de Rescate de Espacios Públicos, mediante la ejecución del proyecto denominado "UNIDAD DEPORTIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL", en el municipio de AYOTLAN, Estado de Jalisco.

Lo anterior, conforme a las especificaciones y alcances que se señalan en el Anexo I, atendiendo las condiciones establecidas en el Programa de Trabajo establecido en el Anexo II, mismos que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de este Convenio y de los subsidios correspondientes, se sujetarán a las "REGLAS DE OPERACIÓN", a los formatos, instructivos y demás instrumentos que determine "LA SEDATU" para la aplicación de estas; así como, a las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás normas de carácter federal relacionados con la aplicación de recursos federales y con la operación y ejecución de programas federales.

TERCERA. MONTO DE LAS APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$ 2'400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

"LA SEDATU" aportará \$550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio R15.134/SDUOTV/EPPC/APR/939 – BIS 2/2018, de fecha 10 de Abril del 2018;

"LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en 03 tres ministraciones, a la cuenta número 0193296903 con clabe interbancaria 021396001932969033, de la Institución Bancaria BBV BANCOMER, a nombre del Municipio de AYOTLAN JALISCO.

Las ministraciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

"EL MUNICIPIO", aportará \$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.).

"EL ESTADO", aportará \$1'850,000.00 (Un Millón Ochocientos cincuenta Mil Pesos 00/100M.N.), provenientes de la partida 4417 Ayuda para el Desarrollo Social del Estado (Aportación Estatal Programa de Infraestructura), recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES. "LA SEDATU" realizará la aportación federal mencionada en la anterior cláusula, con cargo a la partida 43101 "Subsidios a la Producción del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, con relación al Programa Presupuestario S273 "Programa de Infraestructura", en tres ministraciones en partes iguales, acorde a la cantidad acordada en la cláusula TERCERA.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, se compromete a:

- a. Aportar los recursos financieros o en especie que en su caso se especifiquen en el ANEXO I
- b. Ejercer los subsidios federales conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad federal aplicable.
- c. Llevar a cabo las acciones establecidas en el presente Convenio de Concertación conforme a los ANEXOS.
- d. En la ejecución de las obras y acciones, observar las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en la normativa federal aplicable.
- e. Contratar personal especializado y con experiencia en la materia de que se trate, para el desarrollo de las acciones y obras objeto del presente Convenio de Concertación.
- f. Mantener en buen estado las acciones y equipos apoyados con recursos del Programa, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación.
- g. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, a través de los medios que determine la Dirección de Espacios Públicos.



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

- h. En su caso, georreferenciar las acciones que le sean solicitadas por la Dirección de Espacios Públicos.
- i. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa.
- j. Promover, integrar y brindar la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social que indique la Dirección de Espacios Públicos, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente y validados por la secretaria de la Función Pública.
- k. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales aportados y ejercidos.
- l. Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa misma que deberá ser verificada por la Dirección de Espacios Públicos, para lo cual deberá remitirse mensualmente copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y sus rendimientos a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a la Dirección de Espacios Públicos.
- m. La supervisión directa de la ejecución de las obras y acciones estará a cargo del Ejecutor, por lo que este deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa de Infraestructura.
- n. Proporcionar a la Dirección de Espacios Públicos la información que le solicite con relación a los beneficiarios del Programa de Infraestructura, así como garantizar los derechos de los beneficiarios en términos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- o. Notificar a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a través de la Dirección de Espacios Públicos, de la conclusión de las obras y acciones, así como de los resultados físicos y financieros, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión y hasta antes del 31 de diciembre de 2018, así como presentar la documentación que acredite dichos resultados conforme a las instrucciones y presiones que le formule la Dirección de Espacios Públicos y a lo establecido en los ANEXOS del presente instrumento jurídico.
- p. Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- q. Responder ante la **"LA SEDATU"** o beneficiarios o cualquier tercero, por los defectos y vicios ocultos, imprudencia o impericia en las obras o acciones o en ejecución de las mismas.
- r. Elaborar y firmar el acta entrega-recepción de las obras de acuerdo a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- s. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los subsidios federales no comprometidos al 31 de diciembre de 2018 o que se hubiesen utilizado a propósitos distintos a los señalados en el presente instrumento, así como los rendimientos que se generen hasta el momento en que efectúe el reintegro, de acuerdo, entre otras, a la



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- t. Realizar las acciones de organización y logística necesarias para el desarrollo de las actividades establecidas en el ANEXO.
- u. Remitir, en tiempo y forma, los registros fotográficos, informes, reportes y demás información que se precisa en el ANEXO IV de este Convenio.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SEDATU" se compromete a:

- 1. Aportar los subsidios federales a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA**, para el desarrollo del objeto materia del presente Convenio de Concertación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- 2. Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto a través de la Dirección de Espacios Públicos, así como a los avances y resultados físicos y financieros de las obras y acciones objeto del presente Convenio de Concertación.
- 3. Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS Y DE ACTIVIDADES. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la comprobación del 100% de las aportaciones señaladas en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA**, así como la realización de las obras y acciones señaladas en la cláusula **PRIMERA** y a los **ANEXOS** del presente Convenio de Concertación, conforme a lo siguiente:

- 1. "EL MUNICIPIO" presentará una relación de gastos efectuados con los recursos materia del subsidio, que incluya la fecha y número de factura o recibo, proveedor, registro federal de contribuyentes, descripción del gasto, monto total y, en su caso, la relación de pagos al personal.
- 2. "EL MUNICIPIO" presentará toda la documentación comprobatoria e informes de los actos que son materia del objeto del presente Convenio de Concertación y que se precisa como entregables en el **ANEXO**.
- 3. "EL MUNICIPIO" deberá informar mensualmente a "LA SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato, en los formatos y medios que la Dirección de Espacios Públicos le precise.
- 4. La relación de gastos, la documentación comprobatoria e informes que se precisan en el **ANEXO**, deberá presentarse en la Dirección de Espacios Públicos ubicada en Calle Vidrio 1892, Colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, asimismo deberá enviarse al correo electrónico [habitajalisco@gmail.com](mailto:habitat.jalisco@gmail.com)



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

5. La Dirección de Espacios Públicos podrá requerir en cualquier momento precisiones, aclaraciones, complementación, reposición de la información que se menciona en la presente cláusula, en estos casos **"EL MUNICIPIO"** se compromete a atender el requerimiento respectivo dentro del plazo que le indique la Dirección de Espacios Públicos, sin perjuicio que en estos casos debidamente justificados, razonados y cuando no se pongan en riesgo las metas del Programa de Infraestructura, así como las obras y acciones comprometidas en el presente Convenio de Concertación, pueda otorgarse prórroga a **"EL MUNICIPIO"**, previa solicitud de esta y aceptación que en su caso emita la Dirección de Espacios Públicos.
6. En cualquier caso de los referidos en este apartado, podrá intervenir directamente el Titular de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

OCTAVA. REDUCCIÓN, RETENCIÓN Y SUSPENSIÓN DE SUBSIDIOS. "LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o suspensión parcial o definitiva de las radicaciones de subsidios a **"LA ASOCIACIÓN"**; lo anterior, cuando **"LA SEDATU"** detecte irregularidades, desviaciones del destino de los recursos públicos, incumplimiento al presente instrumento jurídico, faltas de comprobación, informes o documentación omitida o deficiente que a juicio de esta dependencia ponga en riesgo el cumplimiento de metas del Programa de Infraestructura, pueda generar daños y perjuicios al erario federal o constituya incumplimientos a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y a la normativa federal aplicable.

"LA SEDATU", a través de la Dirección de Espacios Públicos, tiene la facultad de solicitar a **"EL MUNICIPIO"** la información y documentación faltante y/o aclaraciones que permitan tomar la decisión correspondiente. En su caso, **"LA SEDATU"** podrá tomar la decisión que estime conveniente a partir de las evidencias y constancias que obren en sus expedientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas precautorias que considere implementar **"LA SEDATU"** a fin de evitar daños y perjuicios a la dependencia; asimismo, de dar intervención a las autoridades a que hubiera lugar.

La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, podrá iniciar el proceso revisión respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a **"EL MUNICIPIO"**. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones y obras no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el capítulo CUARTO de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades en que incurriría la instancia ejecutora.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. Los recursos ministrados a **"LA ASOCIACIÓN"** para la ejecución del presente Convenio que no se hubiesen destinado a los fines autorizados o que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos correspondientes; esto en términos de las disposiciones aplicables de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad y su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para efectos de este convenio se entiende que los recursos no fueron destinados a los fines autorizados, entre otros supuestos, cuando no exista comprobación del ejercicio de los recursos, cuando no se cumpla con los compromisos asumidos en la cláusula PRIMERA y le ANEXO I, cuando no se cuente con la documentación comprobatoria de las obras y acciones realizadas por **"EL MUNICIPIO"**.



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

"LA SEDATU" está facultada para solicitar a "EL MUNICIPIO" el reintegro correspondiente, así como el de los rendimientos que se hubieren generado, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DECIMA.- RECURSO ESTATAL NO EJERCIDO.- "EL EJECUTOR" se compromete que en caso de que exista mala administración, desvío o alguna otra irregularidad en el manejo de los recursos entregado por "EL ESTADO", el Ayuntamiento participante en el presente instrumento acepta le sean afectadas y retenidas las participaciones estatales que en derecho le corresponden a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos materia del presente Convenio de Concertación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, por lo cual no podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO. "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo en el marco de este Convenio de Concertación, se deberá incluir el logotipo de "LA SEDATU" en los impresos, elementos gráficos y/o cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son de manera enunciativa más no limitativa: letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos, camisas, camisetas, uniformes, mantas, y cualquier otro necesario para la consecución del objeto materia del presente instrumento, en los medios electrónicos como internet, televisión, radio y en todos aquellos que se puedan difundir y transmitir de manera auditiva; asimismo, se deberá considerar lo que en esta materia señalen las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el ANEXO I.

Conforme lo establecen los artículos 28 Fracción III, Inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MÓDELO DE ACCIONES SOCIALES

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos "LA SEDATU" dará difusión al Programa de Infraestructura a nivel nacional debiendo proteger los datos personales en estricto cumplimiento a las normas aplicables.

La información del presente convenio será pública en cuanto a lo referido en el artículo 70 fracciones XV y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo mandatado por otras disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES", no serán responsables por retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando ocurran circunstancias ajenas a su voluntad por caso fortuito o fuerza mayor.

Si el impedimento continuara por más de diez días naturales, "LAS PARTES" podrán suspender la ejecución de sus obligaciones, hasta en tanto el caso fortuito o la fuerza mayor cese; o bien, podrán acordar la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Concertación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" debiendo constar por escrito y se obligarán los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Concertación de común acuerdo por haberse presentado algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible la continuidad de lo pactado en este instrumento.

"LA SEDATU" podrá terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con las obras y acciones comprometidas por "EL MUNICIPIO", o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SEDATU"; lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro tipo de acción que "LA SEDATU" determine para salvaguardar sus intereses.

En cualquiera de estos casos "EL MUNICIPIO", deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales ministrados que obren en su poder al momento de la terminación anticipada y que no haya ejercido para el cumplimiento del objeto del Convenio de Concertación.

DÉCIMA OCTAVA. CONSECUENCIAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de los compromisos al presente Convenio de Concertación por parte de "EL MUNICIPIO" tendrá como consecuencia la responsabilidad, civil, administrativa y penal correspondiente, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

En la realización de las obras y acciones materia del presente instrumento jurídico, "EL MUNICIPIO" es responsable directa por los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, por lo que ni indirectamente, ni subsidiaria ni solidariamente "LA SEDATU" asume responsabilidad alguna por la impericia, negligencia, dolo o mala fe de "LA EL MUNICIPIO".



FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN MODELO DE ACCIONES SOCIALES

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia que derive de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Planeación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación surtirá efectos a partir del día de su firma y su vigencia concluirá el treinta y uno de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Concertación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de Mayo de 2018.

MTRO. JARIB BLANCO CORIA
DELEGADO
ESTATAL DE SEDATU EN JALISCO

PROFR. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INTEGRACIÓN SOCIAL

POR "EL MUNICIPIO"



C. MARIA GUADALUPE GUZMAN SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ALMA JANETH VARGAS CAMARENA
SINDICO MUNICIPAL

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2018, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN SU VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO DE AYOTLAN, CON VIGENCIA DEL 02 DOS DE MAYO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.